

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO**

**N° 0439-2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, 17 FEB 2021

**VISTO:**

El expediente Administrativo N° 66435-S-21, de fecha 17/02/2021; instada por el (la) administrado(a) **SORIA ANTIALON, José Andree**, quien solicita incorporación de Giro, para el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua N° 335 - B - Huancayo, y el Informe N° 272-2021-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para incorporación de Giro N° 28081, relacionado al expediente N° 66435-S-21; de fecha 17/02/2021, por el (la) administrado(a) **SORIA ANTIALON, José Andree**, identificado con DNI N° 47990121; Solicita incorporación de giro a fin o complementario, al giro Autorizado con Licencia de Funcionamiento previamente otorgada N° 00709-2018; Solito Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (ítem 108 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Moquegua N° 335 - B - Huancayo, para la actividad económica "FLORERIA - BAZAR" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su establecimiento comercial cuenta con un área de 20.00 m<sup>2</sup>.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 66435-S-21; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua N° 335 - B - Huancayo, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es PROCEDENTE su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, solicitado por el (la) administrado(a) **SORIA ANTIALON, José Andree**, instado mediante expediente administrativo N° 66435-S-21; consecuentemente **expídase** la Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Moquegua N° 335 - B - Huancayo, para la actividad económica "FLORERIA - BAZAR".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento, no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

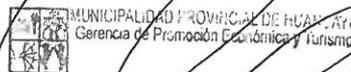
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutorio al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C c Archivo



Abog. Hugo Bustamante Poscano

GERENTE